

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 16 de Octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 180

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°2442, 3422 (Tributaria) y 3423 (Tarifaria); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas ordenanzas se autoriza la actualización del valor del Módulo Alimentario (MA) según Resolución Impositiva Anual.

Que desde ASSAL se han establecido los nuevos valores del MA y mediante Resolución N° 163/2025, este Departamento ejecutivo dispuso los nuevos montos a regir desde el 1 de septiembre del corriente año.

Que desde el Área de Seguridad Alimentaria Casilda (ASAC) se solicita la revisión del artículo 4° de la mencionada Resolución, en relación al cobro en Cabina Sanitaria, atento a las dificultades operativas generadas por la falta de moneda de cambio al momento de la cobranza.

Que de los informes obrantes en las actuaciones se desprende que la normativa vigente permite el redondeo de los importes a múltiplos de cinco, a los fines de facilitar las operaciones de cobro en efectivo.

Que, si bien en ASAC se cuenta con dispositivo de lector de tarjetas y código QR con acceso a internet, lo que permite el cobro en cualquier lugar evitando inconvenientes derivados del manejo de dinero en efectivo y contribuye a una gestión más ágil y moderna de pagos, por razones prácticas y de transparencia operativa resulta conveniente proceder al redondeo de las sumas a cobrar, habida cuenta de la persistencia de pagos en efectivo por parte de los contribuyentes.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que modifique la norma vigente, con aplicación a partir del 1° de noviembre de 2025, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) MODIFÍQUESE el punto 4 de la Resolución Municipal N° 163/2025, que quedará redactado de la siguiente manera:

"...4) CABINA SANITARIA: (Por razones operativas, se redondean los valores a múltiplo 5)

Introducción local por carga/ día: 6.66 MA (\$2.700)

Introducción general (no carnes)

Por día: 8 MA (\$ 3.200)

Por semana:

1 vez / por carga 21.33 MA (\$ 8.500)

2 veces / por carga 13.33 MA (\$ 5.300)

3 veces / 1º carga 21.33 MA (\$ 8.500)

2º carga 13.33 MA (\$ 5.300)

3º carga 8 MA (\$ 3.200)

Introducción de alimentos por mes 1 o 2 veces: por carga 22.66 MA (\$ 9.000)

Introducción de carnes Por introducción de carne vacuna:

Por carga por introductores locales: 20.80 MA (\$ 8.300)

Por carga otros introductores 34.66 MA (\$ 13.900)

Por introducción de carne excepto vacuna:

Por carga por introductores locales: 13.33 MA (\$ 5.300)

Por carga por otros introductores: 28.00 MA (\$ 11.200)

REGISTRO ANUAL EMPRESA:

68 MA (\$ 27.200)

MULTA

270 MA (\$ 108.000) y 676 MA (reincidencia) (\$ 270.400)..."

ARTÍCULO 2º) MANTÉNGANSE vigentes los términos establecidos en los demás artículos de la Resolución N° 163/2025.-

ARTÍCULO 3º) REFRÉNDESE por el Secretario Coordinador del Área de Gobierno y Gestión.-

ARTÍCULO 4º) COMUNÍQUESE a las Área de Gobierno y Gestión y Área de Economía y Finanzas, a la Dirección Administración, a Contador General, Área de Seguridad Alimentaria, Dpto. Contaduría, Dpto. Compras y Suministros y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 6º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los demás medios de estilo.-

ARTÍCULO 7º) CÚMPLASE, comuníquese y dése al DEM.

Dr. Horacio DISTEFANO
Secretario Coordinador
Área de Gobierno y Gestión
Municipalidad de Casilda

Dr. Guillermo Juan FRANCHIELLA
Intendente
Municipalidad de Casilda